110-

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 29-sep-2025 02:25 PM Pág: 6
Anexos: ninguno
Archivar en: 110-CD2509-265*PET
Radicado por: Claudia María Gómez Londoño

110-RES2509-3305
Favor citar este número al responder

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La subdirectora de Gestión Ambiental debidamente facultada por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y las resoluciones 040-RES1807-3960 y 040-RES1903-1124.

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2024-2027. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

La Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

La Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los principios generales:

La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

Adicionalmente, este convenio incluye la "Política corporativa de Inclusión Social de Corantioquia" que busca fortalecer la inclusión social como un proceso que asegura que todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, políticas o personales, tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar en condiciones

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

110-

de igualdad en los procesos contractuales junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de sus condiciones mediante acciones concretas (040-RES2007-3675 y 040-RES2008-4906), puesto que dentro del equipo requerido para la ejecución de las diferentes actividades planteadas considera la opción del primer empleo.

Así mismo, mediante Resolución 040-RES1812-6792 del 4 de diciembre de 2018, se adoptó el Plan Regional para el Cambio Climático en la jurisdicción de Corantioquia, como herramienta principal para que la población, las autoridades, las instituciones y los actores económicos que se encuentran en la jurisdicción, adopten y ejecuten medidas que permitan mejorar su capacidad de adaptación a los cambios esperados en el clima en el corto, mediano y largo plazo, y puedan contribuir además con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Este plan contempla medidas de adaptación y mitigación, en los que el presente estudio previo hace sus aportes y se pueden evidenciar en el formato Aporte proceso contractual (F-PGC-04).

Así mismo, por la siguiente razón es que se argumenta el nuevo modelo de administración de recursos naturales como lo esboza el principio del modelo: la corresponsabilidad, que nos invita a lograr que cada uno de los actores en la administración de los recursos naturales, asuma la responsabilidad compartida que tal ejercicio implica y que no sólo se identifique a la corporación como actor en este propósito; ya que, la concreción de este principio implica ser consiente que cada una de las acciones adelantas repercute en el bien común que protegemos y cuidamos, se traduce en administrados activos que con su accionar impactan positivamente en la protección de los recursos naturales, que denuncian la ocurrencia de conductas que pueden generar impactos negativos, logrando una participación activa a través de procesos educativos y participativos. Es decir, que en este principio la corresponsabilidad implica que las diferentes autoridades puedan participar en el logro de un objetivo común de manera articulada y evite la desarticulación entre autoridades. Por consiguiente, es de vital importancia el enfoque territorial participativo aplicado a un territorio socialmente construido, en el reconocimiento de su dinámica de interrelación y consenso entre los actores que se identifican con un espacio geográfico, donde viven y operan, por tradición cultural, política e histórica, para resolver problemas comunes y solucionarlos de acuerdo a intereses y prioridades compartidas; al igual, que la Gobernanza Orientará la articulación y participación de los actores del territorio en el ejercicio de la autoridad ambiental procurando una mejor calidad de vida y protección del medio ambiente. Desde un enfoque de gobernanza, los procesos de autoridad ambiental se reconocen más allá de la regulación, control y seguimiento de los recursos naturales, porque se entiende su importancia en la planificación y gestión sostenible de todas las actividades, la articulación de los actores y la integración de los procesos en función de la visión ecosistémica y social del territorio. Se trata entonces de un enfoque que promueve la coordinación, cooperación y responsabilidad compartida en el aporte al desarrollo sostenible y el ejercicio de la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, el cual orientará el ejercicio de autoridad ambiental de acuerdo a los diversos contextos territoriales, especialmente en relación al fortalecimiento y autogestión de las comunidades étnicas presentes en el territorio, definiendo la necesidad de la integración de trámites, control y seguimiento, pero sobre todo en lo que respecta a la participación y acompañamiento técnico, jurídico y social que se requieran para el efectivo ejercicio de autoridad hacia el desarrollo sostenible.

Además, construyó su plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de suscribir un convenio de asociación con el objeto de:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

110-

"implementación y seguimiento de los acuerdos protocolizados de consulta previa de los consejos comunitarios".

Las comunidades negras y Consejos Comunitarios de los municipios de la jurisdicción de CORANTIOQUIA, están integradas por personas de ascendencia africana con rasgos étnicos y culturales, principalmente de las regiones Caribe, Pacífico colombiano y Valles alto andinos o interandinos que vienen en un proceso organizativo lento en el cual se han generado acciones relacionadas con la capacitación ambiental (desarrollo de PROCEDA), la identificación de necesidades y potencialidades (Diagnósticos), el acceso legal a las tierras que han ocupado en posesión desde hace muchos años (Titulación) y la visibilización a partir del levantamiento de coordenadas y ubicación en el territorio (Georreferenciación).

Corantioquia, en su Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2020-2031, ha incorporado de manera destacada un Capítulo Étnico, como resultado del proceso de inclusión del enfoque diferencial en la gestión ambiental. Este capítulo establece trece retos para la gestión ambiental con pueblos étnicos, en un territorio donde se reconoce la existencia de 13 resguardos indígenas con 60 comunidades (de las naciones Emberá, Senú y Nutabe) y 99 consejos comunitarios de comunidades afrocolombianas con ocupación colectiva y ancestral en baldíos de la nación y zonas ribereña.

La protocolización de acuerdos se llevó a cabo en fechas comprendidas entre 2019 y 2023, en el marco de la formulación, ajuste e implementación de instrumentos de planificación ambiental como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos (PMAA) y los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH). Estos procesos han abarcado diferentes cuencas y subcuencas hidrográficas dentro de la jurisdicción de Corantioquia, en las cuales se encuentran asentados los Consejos Comunitarios, destacándose los desarrollados en las cuencas de los ríos San Juan, Bajo Nechí, San Juan – Río Ituango, así como en los PORH del Río San Juan y sus principales tributarios (Río Ité, Río Mulatos, Río Frío y otros directos al Cauca), y Río Tarazá (incluyendo afluentes directos del Cauca). Además, se han adelantado procesos en acuíferos priorizados bajo el alcance de los PMAA.

Estos acuerdos no solo establecen compromisos en materia ambiental, sino que también integran componentes de fortalecimiento cultural, autonomía territorial y reconocimiento de las formas propias de gobernanza de las comunidades afrocolombianas. Las acciones concertadas buscan preservar los valores culturales, garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y promover la gestión integral de los territorios colectivos, de acuerdo con las prioridades definidas por las propias comunidades.

El cumplimiento de estos acuerdos implica la ejecución de una serie de acciones conjuntas que requieren de la implementación y seguimiento continuo por parte de la autoridad ambiental, en estrecha coordinación con las estructuras organizativas de los Consejos Comunitarios. Este acompañamiento debe ser respetuoso de las prácticas tradicionales y de los sistemas de conocimiento ancestral, integrando estos saberes en las estrategias de conservación, restauración y uso adecuado de los ecosistemas presentes en los territorios colectivos.

En suma, la implementación y seguimiento de los acuerdos protocolizados con los Consejos Comunitarios afrocolombianos responde a un compromiso institucional de promover una gestión ambiental participativa, desde un enfoque diferencial, que reconoce la diversidad cultural y territorial como elementos esenciales para la sostenibilidad. La formalización de estos convenios de asociación constituye la vía más adecuada para materializar estos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

acuerdos, asegurar la continuidad de las acciones y fortalecer las capacidades de las comunidades afrocolombianas en la defensa y protección de sus territorios colectivos.

Frente a estos avances, es prioritario continuar fortaleciendo las capacidades de las autoridades afrocolombianas para mejorar la coordinación y cooperación en la administración ambiental, la gestión integral de la biodiversidad y la toma de decisiones en sus territorios. También es necesario desarrollar procesos educativos ambientales articulados con el enfoque de educación propia, promoviendo la apropiación sociocultural del territorio, la autonomía alimentaria y la consolidación de criterios propios derivados de sus prácticas ancestrales, esenciales en su relación con el patrimonio ambiental.

Finalmente, es importante reiterar que, conforme al mandato constitucional y legal, los consejos comunitarios afrocolombianos son los legítimos líderes de sus procesos de desarrollo, en el marco de su derecho propio y modelo de etnodesarrollo. En cumplimiento de sus funciones misionales y de cara a la vigencia actual, la Corporación ha estructurado su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, en el cual se recogen las necesidades identificadas para la atención y fortalecimiento de estas comunidades, en consonancia con los compromisos adquiridos y con los instrumentos de planificación ambiental.

Con el objeto de satisfacer esta necesidad de una manera rápida y oportuna, se requiere contar con alianzas estratégicas que le permita cumplir de una manera eficiente con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Acción 2024-2027, por lo cual se requiere Fortalecer el gobierno propio, la identidad cultural y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales mediante fomento de economías propias en comunidades afro, por medio de una eficiente coordinación y cooperación en el ejercicio de la gestión ambiental territorial.

Además, en la Ley 70 de 1993, se establece que la educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, “(…) los programas curriculares asegurarán y reflejarán el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas” (Ley 70 de 1993, Articulo 34). Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras “(…) deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales” (Ley 70 de 1993, Articulo 34.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e incluye el literal l), m) y n) y Decreto 1640 de 2020, es posible realizar contratación directa con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional.

2. Hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

3. El objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

En el numeral 2, se debe dar cumplimiento al artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640:

“ARTÍCULO 2.5.1.5.6. Actualización de la información en el Registro Público de Instituciones Representativas. Los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base a que se refiere el presente decreto, deberán actualizar la información inscrita en el registro

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

público de instituciones representativas, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares, de conformidad con el formulario que determine el Ministerio del Interior En caso de que no actualice la información en el plazo antes indicado, en la certificación de inscripción se indicará que los datos inscritos no se encuentran actualizados. Así mismo, cuando se allegue la documentación para la actualización con fecha posterior, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, procederá a efectuar la respectiva actualización.

Contra el acto administrativo de actualización proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y de apelación ante el viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos"

Una vez verificada la información anterior, se encuentra que La Organización de Base Consejo Comunitario de la Vereda de San Andres cumple con los tres requisitos anteriormente mencionados. Respecto a la actualización de información en el Registro público único nacional de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera, El Consejo Comunitario de la Vereda de San Andres, cuenta con Resolución 085 del 26 de mayo de 2023 "Por la cual se inscribe Consejo Comunitario, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", la cual en su artículo 1, resuelve:

ARTÍCULO 1°: Inscríbase en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consejo comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA DE SAN ANDRES,** localizado en el Municipio Girardota, Departamento de Antioquía, Representada Legalmente por la señora **MONICA MARCELA FORONDA MESA,** identificada con cédula de ciudadanía No 39358854, se encuentra debidamente actualizado y la resolución se encuentra en firme"

Que frente a la contratación directa la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Sección Tercera, en Sentencia de 3 de diciembre de 2007. Expedientes 24.715. Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, expresa lo siguiente:

"(…) La contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual la entidad pública en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [...], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para [la licitación pública (..)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 indica que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, y realizó una descripción del objeto con sus especificaciones esenciales y fundamentó jurídicamente la modalidad de selección, aspectos que están plasmados en el documento de estudios previos y que reposan en la carpeta del proceso.

Que el presupuesto oficial para el convenio es la suma de SETECIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($712.314.644) el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 152750 del 10 de julio de 2025, Rubro Presupuestal No. 513221332039001103164 y 513221432039001103164.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

110-

A continuación, se presenta el resumen financiero y distribución de los recursos de la vigencia actual y futura autorizado en el acuerdo N° 712 del Consejo Directivo de Corantioquia.

RECURSOS DE VIGENCIA 2025	%	RECURSOS DE VIGENCIA 2026	%
$ 262.060.557	36.79%	$ 450.254.087	63.21%

Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación No. 57 Sesión 1 presencial ordinario del 19 de septiembre de 2025 como por el Comité de Dirección Virtual del 10 de septiembre de 2025.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de Contratación: Contratación Directa. Número 110-CD2509-265.

Que la subdirectora de Gestión Ambiental

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar e iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa cuyo objeto consiste en *"implementación y seguimiento de los acuerdos protocolizados de consulta previa de los consejos comunitarios".*

ARTICULO SEGUNDO: La presente contratación, se llevará a cabo con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021 y demás normatividad vigente que regula la materia.

ARTÍCULO TERCERO. La Subdirección de Gestión Ambiental será la responsable de continuar el proceso de la Contratación Directa según los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en el SECOP II a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en sede administrativa.

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los veintiséis (29) días del mes de septiembre del 2025.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GOMEZ VILLEGAS

Subdirectora Gestión Ambiental

Expediente: No aplica
Tiempo: una (1 hora)
Asignación: No aplica

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 29-sep-2025 02:25 PM Pág: 6
Anexos: ninguno
Archivar en: 110-CD2509-265*PET
Radicado por: Claudia María Gómez Londoño

110-RES2509-3305
Favor citar este número al responder

Elaboró: Andres Gomez Herrera
Revisó: Mónica Maria Ocampo Restrepo- Secretaria General

Fecha de Elaboración: 29/09/2025

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM